

CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 974 DE 2021

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, Código 0100, Grado 22, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025 y posesionado mediante acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.063.764 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO SD VICHADA**, integrado por (**PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S** con NIT. 800.107.800-9 con una participación del 30% y **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 70%), para ceder la participación del 30% correspondiente a **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.063.764 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **CONSTRUCTORA LHS S.A.S.** quien para efectos del presente documento se denominarán **EL CESIONARIO**, por consiguiente hemos acordado suscribir la presente cesión porcentual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO MECO ORINOQUÍA**, celebraron el Contrato No. 974 del 12 de mayo de 2021, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA – VIENTO – SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 4"**. por un valor total acumulado a la fecha de DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$215.918.749.263**); con un plazo total acumulado hasta el 31 de agosto de 2030 desde el 28 de junio de 2021, día que se impartió orden de inicio a través de oficio No. DO-GGP 33135.

2.) Que el Representante del **CONSORCIO SD VICHADA**, mediante oficio de fecha del 13 de enero de 2026, dirigido al Instituto Nacional de Vías, solicita autorización de la cesión de participación contractual del 30% que le corresponde a **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.**, en el Contrato No. 974 de 2021 en favor del cesionario **CONSTRUCTORA LHS S.A.S.** La solicitud, conforme lo manifestó el contratista es: *"(...) Que el integrante **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.**, no está en capacidad económica para continuar con la ejecución del contrato en la parte que les corresponde debido a circunstancias sobrevinientes con la falta de Contratación, las pérdidas en la ejecución de los*

contratos y falta de recursos en el sector Bancario para atender nuevas obligaciones del sector Constructor. Otra circunstancia que impide continuar en el Consorcio es la grave enfermedad del socio mayoritario y representante legal de la Sociedad Pavimentos el Dorado, que viene padeciendo y en tratamiento desde el año 2023. (...)”

3). Que mediante oficio TR1-ICC-2599-26 del 21 de enero de 2026, la **INTERVENTORIA** recomienda a la entidad la aprobación de la cesión del Contrato de Obra No. 974 de 2021, el cual hace parte integral de la presente cesión de posición contractual.

4). Que mediante Me morando No. 2026I-VBOG-025177 del 16 de abril de 2026, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para así continuar con el trámite pertinente, en los siguientes términos:

(...)

Inicio Herramientas 2026-VBOC-034 INFORME_CESIO... « 1 Iniciar sesión

Compartir

experiencia realizada, se emite CONCEPTO FAVORABLE, para que por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS se proceda a autorizar la cesión del contrato.

RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPUESTA NÚMERO	PROponente	VTE	CONDICIÓN ACREDITACIÓN DEL 50% DE LA EXPERIENCIA POR PARTE DE UNO DE LOS INTEGRANTES EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TOTAL
		HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

CUADRO RESUMEN EVALUACION

CRITERIO DE EVALUACION	CALIFICACION
COMPONENTE JURIDICO	CUMPLE
COMPONENTE FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	CUMPLE
COMPONENTE TECNICO	CUMPLE

Finalmente, como se indicó al principio del presente informe corresponde a la subdirección de gestión contractual determinar la viabilidad jurídica de los demás requisitos diferentes a los contemplados en el pliego de condiciones para determinar la continuidad del procedimiento de cesión, especialmente lo contemplado en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

(...)

5). Que mediante Memorando No. 2026I-VBOG-025682 del 20 de abril de 2026, el Grupo Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorio del INSTITUTO, informa que:

"(...) En relación con el Contrato No. 974 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA – VIENTO – SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 4.", suscrito inicialmente con el CONSORCIO MECO ORINOQUÍA con NIT. 901.476.214-0 (Integrado por CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6, con un porcentaje de participación del 50% y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, con un porcentaje de participación del 50%); NO se encontraron Procesos Administrativos Sancionatorios en curso, ni Actos Administrativos relacionados con multas, sanciones o incumplimientos.

Ahora bien, tras consultar los antecedentes de la firma PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S con NIT 800.107.800-9, integrante con una participación del 30% del CONSORCIO SD VICHADA con NIT 901.529.301-2 en su calidad de cesionario del contrato referido; NO se encontraron Procesos Administrativos

Sancionatorios en curso, ni Actos Administrativos relacionados con multas, sanciones o incumplimientos. (...)”

6). Que mediante Memorando 2026I-VBOG-028277 del 27 de abril de 2026, la Subdirección de Defensa Jurídica del **INSTITUTO**, informa que:

Esta Subdirección de Defensa Jurídica se permite manifestar que, una vez se consultó en las bases de datos con las que cuenta esta dependencia, se evidencia lo siguiente:

"(...) La Subdirección de Defensa Jurídica – Grupo de Jurisdicción Coactiva no adelanta actualmente procedimientos de cobro coactivo derivados del contrato n.º 974-2021, suscrito con SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S - SONACOL SAS y Otros, identificada con NIT 830.129.289-8. No obstante, es importante señalar que bajo el radicado n.º PJC-036-2023 se encuentra en curso un procedimiento de cobro coactivo contra SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S - SONACOL SAS y Otros, identificada con NIT 830.129.289-8, cuyo origen corresponde a una Reparación Directa, el cual se describe a continuación:

*PROCESOS JUDICIALES: NO SE ENCONTRÓ.
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: NO SE ENCONTRÓ.*

7). Que con Memorando No. 2026I-VBOG-025636 del 20 de abril de 2026, Grupo Tesorería y Gestión Tributaria del **INSTITUTO** informa que:

"(...) Conforme a lo solicitado, derivado del trámite de la cesión de la posición contractual del Contrato No. 974 de 2021, y dentro del cual solicita de este Grupo: "emitir certificación sobre la existencia o inexistencia de embargo." De lo anterior y de manera oportuna, desde este Grupo se informa que, consultada la base de datos para la estructura plural y sus dos integrantes a través del último Reporte Excel remitido por la OTIC de los registros del SIIF Gráfico, se constató lo siguiente:

Contratista / cedente:

A la fecha NO recae medida cautelar ni anotación similar frente a la estructura plural CONSORCIO SD VICHADA identificada con NIT 901.529.301-2, como para ninguno de sus dos integrantes de conformidad con las siguientes identificaciones:

PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. - NIT 800.107.800-9

SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. - NIT 830.129.289- 8 .(...)

8) Que con Memorando No. 2026I-VBOG-030756 del 04 de mayo de 2026, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, remite concepto técnico y jurídico a la oficina Dirección de Ejecución y Operaciones sobre el estado actual de ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra No. 974 de 2021, para aprobación de la viabilidad de la cesión parcial del contrato, *de conformidad con las siguientes identificaciones:*

(...) Por lo anterior, la unidad ejecutora emite concepto técnico favorable, para que se inicie el trámite de cesión de la porción consorcial del CONSORCIO SD VICHADA quien está a cargo del Contrato de Obra No. 974 de 2021 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA VIENTO SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA VIENTO;

JURIEPE PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 4".

Conforme con lo anteriormente expuesto, esta unidad ejecutora considera viable la cesión del porcentaje de participación del consorciado PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. a la empresa Constructora LHS S.A.S., dentro del Contrato de Obra No. 974 de 2021, ya que es por medio del contrato que se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada.(...)

9). Que con Memorando No. 2026I-VBOG-031839 del 06 de mayo de 2026, la Dirección de Ejecución y Operación, remite aprobación del concepto de viabilidad técnica del Contrato de Obra No. 974 de 2021 emitido por la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, en los siguientes términos:

"(...)

Se evidencia que los soportes remitidos completan y actualizan el expediente técnico-jurídico inicialmente evaluado, sin modificar la viabilidad técnica previamente emitida por esa Subdirección.

En ese sentido, y en concordancia con el concepto técnico de viabilidad ya otorgado, esta Dirección considera viable continuar con el trámite institucional de cesión, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del INVIAS y las etapas previstas para la revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección de Gestión Contractual. (...)"

10). Que con Memorando No. 2026I-VBOG-034427 del 13 de mayo de 2026, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Cesión del Contrato de Obra No. 974 de 2021, en los siguientes términos:

"En atención al memorando No. 2026I-VBOG-031627 de mayo 06 de 2026, mediante el cual se realiza observación al trámite de cesión parcial del Contrato de Obra No. 974 de 2021, de manera atenta y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4.4 del Manual de Contratación - Cesión del Contrato, se remite la siguiente información para que dentro de sus competencias se adelante la elaboración de la minuta, el cargue, firma y publicación en la plataforma transaccional SECOP II del trámite de cesión de porción consorcial respecto del Consorcio SD Vichada quien se encuentra a cargo del Contrato de Obra No. 974 de 2021, cuyo objeto es el "Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Conexión Pacífico Orinoquía Sector Puente Arimena Viento Santa Cecilia (Puente Arimena Viento; Juriepe Puerto Carreño), en los Departamentos de Meta y Vichada, en marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública Vías Para La Legalidad y La Reactivación Visión 2030. Módulo 4":(...)"

11). Que mediante Contrato de Cesión de Posición contractual del 13 de enero de 2026, con diligencia de reconocimiento de firma por parte del representante del CEDENTE del 25 de mayo de 2026 ante la Notaría diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., y con diligencia de reconocimiento de firmas por parte de los CESIONARIO del 25 de mayo de 2026 ante la Notaría diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., aceptan la cesión de Participación Contractual del 30% y que declaran conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato de Obra No. 974 de 2021 celebrado con el INVIAS, el estado de las obligaciones, así

como los derechos que a la fecha de la suscripción de este documento tienen las partes. De igual forma reciben EL CONTRATO en las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas en que se encuentra al momento en que sea autorizada y aceptada por parte del INVIAS.

12). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993 cede la posición contractual dentro del 30% de participación a la sociedad **CONSTRUCTORA LHS S.A.S.** en la ejecución del Contrato de Obra No. 974 de 2021 quedando de la siguiente manera;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la CESIÓN por la cual, **EL CEDENTE PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.** con NIT. 800.107.800-9, CEDE su participación del 30% a favor del **CESIONARIO CONSTRUCTORA LHS S.A.S** con NIT. 900.042.741-1, así como los derechos y obligaciones que les corresponden en el Contrato de Obra No. 974 de 2021 celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO SD VICHADA**. En consecuencia, el **CONSORCIO SD VICHADA**, queda integrado por: **(CONSTRUCTORA LHS S.A.S con NIT. 900.042.741-1 con una participación del 30% y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 70%)**

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Así mismo, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** se reserva el derecho de tramitar e imponer a los CESIONARIOS cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por los CEDENTES, caso en el cual los CESIONARIOS responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS - - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el **CONSORCIO SD VICHADA**, presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual correspondiente, citada en el Contrato de Obra No. 974 de 2021, de conformidad con lo acordado en el mismo.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata la presente cláusula, el **CONSORCIO SD VICHADA** debe presentar previamente la certificación bancaria y el registro único tributario – RUT expedido por la DIAN, en donde conste la modificación del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIÓN. - Con la suscripción del presente documento, **EL CESIONARIO** declara de manera expresa, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, que conoce, entiende y acepta integralmente las condiciones, obligaciones y riesgos derivados del Contrato de Obra No. 974 de 2021, y sus anexos, así como los efectos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos que de ellos se derivan.

El CESIONARIO manifiesta que ha efectuado un análisis exhaustivo y diligente de todos los aspectos relacionados con la celebración, ejecución y estado actual del contrato, incluyendo:

- La forma de pago y el estado de las obligaciones económicas.
- El avance físico y financiero de la obra.
- Las condiciones técnicas, sociales y ambientales del proyecto.
- La matriz de riesgos y, en especial, aquellos vinculados a las situaciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas que puedan afectar la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, **EL CESIONARIO** reconoce que asume la posición contractual del cedente en pleno conocimiento de las condiciones existentes, sin derecho a alegar posteriormente error, desconocimiento, omisión o desequilibrio económico derivado del estado actual del contrato a la fecha de cesión.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del INSTITUTO y del representante legal del **CONSORCIO SD VICHADA** a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la modificación de la garantía única de cumplimiento de que trata la cláusula segunda de este documento

Proyecto: Laura Naranjo Jaramillo- Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez Herrera - Abogada Revisora SGCPA
Revisó: Salomón Strusberg Rueda - Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristian Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos Revisó:
Revisó: Nelson Yovany Jiménez González - Subdirector De Modernización de Carreteras Nacionales
Revisó: María Fernanda Carrascal- Abogada DEO
Aprobó: William Molano Rodríguez - Director de Ejecución y Operación